



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 OCT 2015

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 759 -2015-GRA/GR.

VISTO; el Expediente N° 013946, de fecha 12 de junio del 2015, Reglamento Interno Modificado del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 001, Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho CAFAE-GRA; , conteniendo en treinta (30) folios, incluido un(01) CD; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Tercer Miembro Titular del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho CAFAE-GRA, remite al Presidente del CAFAE – GRA, el Reglamento Interno Modificado del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho CAFAE-GRA; a fin de que sea aprobado mediante acto administrativo, cabe precisar que el indicado reglamento, fue aprobado en Asamblea General de Trabajadores llevado a cabo el día jueves 11 del mes de junio del 2015;

Qué, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-GRA) de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene por finalidad Administrar sus fondos y garantizar la adecuada entrega de diversos incentivos a los servidores sujetos al régimen de la actividad Pública, así como, implementar las políticas de Asistencia de apoyo de carácter no remunerado, que permitan mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de Programas de Bienestar Social e Incentivos laborales dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, contribuyendo al mejor ejercicio de sus funciones;



Que, constituyendo el Reglamento aludido en el considerando precedente, un instrumento técnico legal que servirá de soporte para la eficiente administración, estableciendo criterios y procedimientos que tendrán en cuenta el comité del CAFAE-GRA, para la racional administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores socios de la Sede Central del Gobierno Ayacucho, y teniendo como marco legal el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 21 de julio del 2001, el cual establece disposiciones aplicables a los CAFAE de las Entidades Públicas, dando estas las condiciones para formular el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno Actualizado del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho CAFAE-GRA, que consta de treinta y cinco (35) artículos y cinco (05) disposiciones finales, con vigencia a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, así mismo a los Organos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley, así como, disponer su publicación permanente en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Victor De la Cruz Eyzaguirre
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Año Internacional de la Luz y de la Tecnología Basada en la Luz (*)"

**REGLAMENTO INTERNO MODIFICADO DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

"CAFAE-GRA"

**(Aprobado por Asamblea General de Trabajadores de la Unidad
Ejecutora 001- Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho)**

Ayacucho, jueves 11 de junio del 2015

(*) Denominación, aprobado por la LXVIII Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

I N D I C E

PRESENTACIÓN.....	1
CAPÍTULO I: Constitución, Personería, Registro y Domicilio	2
CAPÍTULO II: Finalidad y Objetivos.....	2
CAPÍTULO III: Base Legal y sus Alcances.....	3
CAPITULO IV: De Los Asociados.....	5
CAPITULO V: Derechos y Obligaciones de los Asociados.....	5
CAPÍTULO VI: De la Organización y Funciones.....	6
CAPÍTULO VII: De la Asamblea General de Socios y Sesiones del Comité.....	11
CAPÍTULO VIII: De los Bienes del CAFAE-GRA.....	13
CAPÍTULO IX: Utilización de los fondos y recursos del CAFAE.....	13
CAPÍTULO X: Disolución y Liquidación del CAFAE.....	15
CAPÍTULO XI: Disposiciones Finales.....	16

PRESENTACIÓN

Por Asamblea General de los Asociados en el CAFAE - Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, realizado el jueves 11 de Junio del 2015, aprueba el presente "Reglamento Interno Modificado del comité del CAFAE" que consta de 35 Artículos y cinco (5) disposiciones finales.

El Reglamento además de recoger las exigencias del proceso de modernización de la gestión pública, las crecientes necesidades de los trabajadores del Gobierno Regional Ayacucho en salud, alimentación, educación y bienestar social; promueve la participación democrática, directa y transparente de sus asociados en la toma de decisiones, mediante la realización de las Asambleas Generales, conforme se prevé en el Artículo 21° del presente Reglamento.

El Comité insta la unión de todos los trabajadores-socios, aportar y contribuir en la organización, administración y funcionamiento del CAFAE-GRA, en el marco de la normatividad legal vigente, así mismo asumir las acciones de vigilancia dentro de nuestra organización, teniendo en cuenta que las reformas promovidas desde el nivel Central por la **Ley de Servir** acechan la extinción del CAFAE, pero aun así el capital Humano debe mantenerse vigilante en defensa de sus intereses y derechos alcanzados.

Por ello, el presente Reglamento cuenta con el respaldo mayoritario de sus Asociados, expresado en la Asamblea General del 11 de junio del 2015, y por lo mismo será sostenible en el tiempo, siempre y cuando sus asociados ejerciten el fiel cumplimiento de sus disposiciones así como la rendición oportuna de cuentas, de lo contrario se transitará a una situación autocrática y de deslegitimación del Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO MODIFICADO DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS
TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, PERSONERÍA, REGISTRO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- Constitución, Personería, Registro y Domicilio.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, se constituyó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto supremo N° 006-75-PM-INAP., es una Organización de Personas Naturales, que integra los Trabajadores asociados de la Unidad Ejecutora: Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho; cuenta con Personería Jurídica, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos en la Partida N° 11010034.

ARTÍCULO 2º.- Denominación.

La persona jurídica, se denomina: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO; en adelante se denominará "CAFAE-GRA".

ARTÍCULO 3º.- Domicilio Legal.

El CAFAE-GRA para cualquier efecto de sus relaciones con personas jurídicas o naturales, fija como domicilio el Jr. Callao N° 122, Oficina Regional de Administración, ciudad y Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento y Región Ayacucho.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.- Finalidad.

El presente Reglamento, tiene por finalidad proporcionar al Comité del CAFAE-GRA y socios-trabajadores, un instrumento técnico-legal que sirva de soporte, para la eficiente administración de la Institución.



ARTÍCULO 5º.- Objetivo Principal.

El presente Reglamento tiene como objetivo principal, establecer criterios, procedimientos, y condiciones que se tomaran en cuenta para una adecuada y racional administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores socios de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho.

CAPÍTULO III

BASE LEGAL Y SUS ALCANCES

ARTÍCULO 6º.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 304-2012-EF. Texto Único Ordenado de la ley N° 28411
- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27968 Ley que Establece medidas relativas sobre transferencia a los CAFAE de los Gobiernos Regionales.
- Ley de Presupuesto Público, para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de “Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 21.07.2001, Establecen disposiciones aplicables a los CAFAE, de las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 29.10.1975, Aprueba Normas a las que se deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N°097-82-PCM, que precisa el mandato de los miembros del Comité por el lapso de 2 años.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado”.

- Decreto Supremo N° 067-92-EF, Precisan mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM, ámbito de aplicación del F.A.E. (Fondo de Asistencia y Estímulo).
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, Establece que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa ni pensionable.
- Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisan que incentivos o asistencia económica otorgada por CAFAE., son percibidos por todo servidor que ocupa una plaza.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2007-GRA-PRES.
- Directiva N° 002-2003-EF/93.10, Criterios para la preparación y presentación de los estados Financieros de los CAFAE.
- Estatuto del CAFAE de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2011-GRA/PRES del 27.05.2011 sobre "Reglamento para el otorgamiento de incentivos laborales a favor de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho".
- Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, sobre Modalidad de Aplicación de las Transferencias al CAFAE en el Clasificador de Gasto.
- Resolución de Superintendente Nacional de Registros Públicos N°015-2002-SUNARP/SN de fecha 09.01.2002, que aprueba la Directiva N°001-2002-SUNARP-SN, en cuyo 10° considerando precisa que los Comités de CAFAE son Organizaciones de PERSONAS NATURALES cuyo objeto es la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores, y como tan están inscritos en un Registro Especial.
- Decreto Supremo N° 104-2012-EF, Aprueban escala de incentivos de funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares (montos mínimos que deben percibir).
- Decreto Supremo N° 001-81-PCM/INAP, Los descuentos por huelgas o paralizaciones no se destinan al FAE (Fondo de Asistencia y Estímulo



- Decreto Supremo N° 135-94-EF, Las bonificaciones, remuneraciones y asignaciones dispuestas entre otros, por el D.S.N°067-92-EF no se encuentran afectos al descuento por aportaciones al Régimen de Seguridad Social que administra el Instituto de Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 170-2011-EF, los fondos de Asistencia y Estímulo están comprendidos en el numeral 3) del inciso c) del Art. 20° del D.S.N° 122-94-EF (esto referido que no se encuentran afectos a la RENTA BRUTA de 5ta. Categoría).

ARTÍCULO 7º.- Alcances.

El presente Reglamento es de aplicación para todos los miembros del Comité del CAFAE-GRA y trabajadores asociados al mismo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 8º.- Los asociados.

Son miembros o asociados del CAFAE-GRA., los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, trabajan en la unidad ejecutora sede central y que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Regional de Ayacucho.

En ningún caso se podrá otorgar incentivos laborales u otros beneficios, al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los contratados a cargo de PNUD, u otra modalidad de contratación

El CAFAE-GRA., llevará con obligatoriedad el libro de padrón de sus miembros, donde deben inscribirse los trabajadores que desean pertenecer al CAFAE-GRA, logrando con este acto, ser parte de la organización, y ejercitar derechos y obligaciones.

**CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 9º.- Son derechos de los asociados:

- a. Tener voz y voto en la asamblea general.
- b. Elegir y ser elegido como representantes titulares y suplentes ante el CAFAE-GRA.
- c. Participar en todas las actividades que el Comité tiene programada realizar de acuerdo a sus objetivos.
- d. Ser beneficiario de la asistencia y estímulo que otorga el CAFAE-GRA.
- e. Percibir los incentivos laborales y otras denominaciones
- f. Ser beneficiario de préstamos que otorga la institución

ARTICULO 10º.- Son obligaciones de los asociados:

- a. Cumplir las disposiciones legales y normas internas como es el estatuto y reglamentos.
- b. Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos y comisiones que sean asignadas por el comité y asamblea general.
- c. Participar directamente en las actividades programadas por el comité bajo su responsabilidad.
- d. Aportar al comité cuando sea necesario en base al acuerdo de la asamblea general
- e. Asistir a la asamblea general de asociados, bajo apercibimiento de aplicar la multa que corresponde.
- f. Estar registrado en el Padrón de Asociados del CAFAE, para así ejercer los derechos y obligaciones invocados en este reglamento

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11º.- Órgano Autónomo.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho – CAFAE GRA, se constituye en un Órgano Autónomo y Permanente, encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de acuerdo a las normas legales vigentes y acuerdo de la Asamblea General de Trabajadores socios.

ARTÍCULO 12º.- Miembros.



El CAFAE-GRA está integrado por seis (6) miembros titulares, con derecho a voz y voto, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- El Director Regional de Administración de la Sede Central del GRA, o quién haga sus veces como representante del Titular del Pliego, quién lo presidirá.

b.- El Director de la Oficina de Recursos Humanos o quién haga sus veces, que ejerce la función de Secretario Técnico.

c.- El Director de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, que ejerce la función de Tesorero.

d.- Tres (3) representantes Titulares de los trabajadores-socios, elegidos en Asamblea General, por propuesta y votación directa.

e.- Igualmente se elegirá en la misma asamblea a Tres (3) representantes suplentes de los trabajadores-socios.

Se precisa, que los tres (3) miembros suplentes, representantes de los trabajadores-socios, solo tendrán derecho a voz, en tanto los tres (3) titulares conjuntamente con los otros miembros de la misma categoría, tendrán el derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 13º.- Suplencia.

En caso de ausencia de alguno de los tres (3) titulares designados por los Trabajadores-socios, asumen los suplentes con derecho a voz y voto, debiendo dejar sentado en Acta dicha suplencia.

ARTÍCULO 14º.- Funciones del Comité del CAFAE-GRA.

a.- Aprobar las normas específicas o complementarias, referentes al Fondo de Asistencia y Estímulo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea de Trabajadores-socios.

b.- Formular y Aprobar el Plan Anual de utilización de los Fondos del CAFAE-GRA.

c.- Aperturar Cuentas Corrientes en una entidad financiera de la ciudad, bajo la denominación de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho.

d.- Efectuar el Control, Seguimiento y Evaluación de manera permanente, de los movimientos de fondos efectuados por el "Fondo de Asistencia y Estímulo".

e.- Tomar decisiones sobre la utilización del Fondo, dejando constancia en Actas y autorizar los gastos debidamente sustentados con cargo a dicha cuenta, mediante giro de Cheques o caja chica con la firma de dos de sus Miembros Titulares.



f.- Seguimiento del cumplimiento de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad; respecto a la Transferencia de Recursos que corresponden para los incentivos de acuerdo al cronograma de pagos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la respectiva Cuenta Corriente que el CAFAE-GRA mantiene en una entidad financiera de la ciudad.

g.- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, procedan en el plazo máximo de cinco (5) días al término de cada mes y bajo responsabilidad remitir informe a la Dirección de Contabilidad sobre la planilla de descuentos por tardanzas, inasistencias, y otros conceptos que forman parte de la Planilla General de Pagos, y proceder inmediatamente con efectuar el depósito correspondiente en la cuenta corriente del CAFAE-GRA.

h.- Cumplir con la Asignación de Estímulos e Incentivos a los trabajadores de acuerdo a las escalas previamente establecidas.

i.- Normar el otorgamiento de los premios de Estímulos.

j.- Aceptar las donaciones y legados otorgados a favor del CAFAE GRA.

k.- Requerir al tesorero los informes económicos y la rendición de cuentas debidamente documentadas, así como los informes contables en forma mensual y anual.

l.- Aprobar oportunamente los Estados Financieros que serán presentados al Titular del Pliego para su conocimiento y remisión oportuna a la Contraloría General de la República, y la Contaduría Pública de La Nación; debidamente auditados al término de cada ejercicio fiscal.

ll.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración y remisión de las Planillas de incentivos laborales y otros para el pago correspondiente, en base al reporte mensual de asistencia. Los documentos en mención deberán ser remitidos a la Oficina Regional de Administración a más tardar el día veinte de cada mes o el día hábil inmediato siguiente.

m.- Mantener actualizado el archivo de Actas de Sesión del Comité debidamente foliado y registrado por fecha y en orden correlativo, debidamente suscrito por sus miembros.

ARTÍCULO 15º.- Son Funciones del Presidente del Comité.

a.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del CAFAE-GRA.



- b.- Convocar y presidir las Asambleas y Sesiones del CAFAE-GRA.
- c.- Programar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- d.- Proponer el Plan de Trabajo del Comité de Administración, ante el Pleno de Trabajadores-socios para su respectiva aprobación.
- e.- Firmar contratos y convenios en representación del Comité de Administración.
- f.- Firmar documentos contables y administrativos de gestión.
- g.- Firmar los documentos de operaciones de los fondos mancomunadamente con el tesorero del comité.
- h.- Emitir voto dirimente en caso de empate.
- i.- Proponer iniciativas legislativas y normativas al titular del pliego a favor del CAFAE-GRA.
- J.- Informar periódicamente a la asamblea de socios y al Titular del Pliego, sobre la marcha del CAFAE.

ARTÍCULO 16º.- Son Funciones del Secretario.

- a.- Organizar la secretaría y participar activamente en las acciones administrativas del CAFAE-GRA.
- b.- Llevar al día el Libro de Actas de Sesión del Comité y asamblea de socios del CAFAE-GRA.
- c.- Preparar la agenda para las reuniones del CAFAE-GRA, así como la documentación correspondiente.
- d.- Citar por escrito a las sesiones del Comité y asamblea general de asociados por encargo del Presidente o a iniciativa de la mayoría de sus miembros; con la debida anticipación.
- e.- En caso de ausencia del Presidente, convocar y presidir las Asambleas y sesiones del Comité CAFAE-GRA.
- f.- Monitorear y participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y del Plan de Utilización de los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como el Informe Final al término del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 17º.- Funciones del Tesorero.

- a.- Es responsable de la Organización de la contabilidad del CAFAE-GRA.
- b.- Controlar el movimiento económico del CAFAE-GRA.



c.- Visar conjuntamente con el Presidente, los Estados Financieros debidamente auditados.

d.- Firmar los documentos de operaciones de fondos mancomunadamente con el presidente del comité.

e- Participar en la elaboración y evaluación del Plan Anual de Trabajo y Plan de Utilización de los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como del Informe al finalizar el ejercicio fiscal.

f.- Formular el Informe Anual Contable.

g.- Participar en la elaboración del Balance Económico-Financiero.

ARTÍCULO 18º.- Funciones de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores-socios:

a.- Asistir con puntualidad y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoque.

b.- Integrar las diversas Comisiones que se constituyan.

c.- Verificar y fiscalizar los documentos y actuaciones del comité en el cumplimiento de sus funciones.

d.- Participar en la elaboración y evaluación del Plan Anual de Trabajo y en el Plan de Utilización de los fondos de Asistencia y Estímulo, y en la elaboración del Informe al finalizar el ejercicio.

e.- Asumir la responsabilidad del manejo de fondos conjuntamente con el presidente y tesorero del Comité, en condición de suplentes. Para el efecto en lo que corresponde, firmarán los cheques con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo de manera mancomunada.

f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente del CAFAE GRA, convenios y contratos.

g.- Dos (2) representantes titulares de los trabajadores, serán registrados como TITULAR y SUPLENTE para la firma y emisión de los cheques y comprobantes de pago, sobre los fondos con competencia del CAFAE GRA.

ARTÍCULO 19º.- Funciones Ad Honorem.

Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem, en bienestar de todos los trabajadores-socios y en correspondencia, la entidad Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho brindará las facilidades y reconocimiento del caso



como: Permiso y licencia oficial en el cumplimiento de sus funciones, acceso y uso de las instalaciones, mobiliario, movilidad e infraestructura, expedir documentos de reconocimiento y felicitación por los servicios brindados.

ARTÍCULO 20º.- Gastos Operativos.

El Comité del CAFAE-GRA contará con un fondo para caja chica por el monto que el comité lo apruebe con cargo a dar cuenta a la asamblea de socios, fondo destinado a solventar gastos urgentes de materiales de escritorio, refrigerio, movilidad y otros; cuya administración estará a cargo del Tesorero del Comité.

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 21º.- De la asamblea general de socios.

La asamblea general de asociados será ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

Es competencia de la asamblea general de trabajadores-socios del CAFAE-GRA, los siguientes:

- a.- Aprobar el plan anual de utilización de fondos
- b.- Aprobar el estatuto y su modificatoria
- c.- Aprobar la disolución y liquidación del comité
- d.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo
- e.- Aprobar los reglamentos internos
- f.- Aprobar los estados financieros debidamente auditados
- g.- Elegir a 03 representantes titulares y 03 suplentes que formarán para del comité del CAFAE-GRA., remover y vacar de sus cargos a los representantes por las causas debidamente fundamentados y acreditados.
- h.- Aprobar la escala de incentivos laborales
- i.- Aprobar la asistencia y estímulo a otorgar a los trabajadores-socios
- j.- otras que la ley establece y permite

ARTÍCULO 22º.- Sesiones del Comité.

El Comité del CAFAE-GRA tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el primero de manera mensual para tratar asuntos propios de la administración del Fondo de



Asistencia y Estímulo, y el segundo para tratar asuntos urgentes con agenda Única y en cualquier momento.

ARTÍCULO 23º.- Convocatoria y su Obligatoriedad de Concurrencia.

La convocatoria a las sesiones del Comité del CAFAE-GRA serán realizadas por el Presidente, en ausencia de éste por el Secretario, ó a iniciativa de sus miembros en número mayoritario, no requiriendo para éste último caso citación escrita y en el plazo estipulado en el presente reglamento, citación con una anticipación de 48 horas.

Los miembros del Comité del CAFAE-GRA se obligan a concurrir de manera puntual a las Sesiones convocadas, con una tolerancia de 15 minutos; caso contrario se considerará inasistencia y sujeto al pago de multa, salvo justificación debidamente documentada.

ARTÍCULO 24º.- Quorum Reglamentario.

Para dar inicio a cualquiera de las sesiones que se convoque, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir cinco (05) miembros como mínimo, para garantizar una decisión mayoritaria y legal sobre los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 25º.- Aprobación de los acuerdos.

Los asuntos tratados y que conlleven a una controversia de opinión entre sus miembros, previo debate se someterá a votación directa, y para su aprobación se requerirá la mayoría simple del número de sus miembros titulares con derecho a voto.

Aquellos, miembros que se abstengan o voten en contra sobre el asunto tratado, necesariamente deberán dejar constancia sobre las razones de su disconformidad en el Acta de Sesión correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- De los miembros suplentes.

Los tres (3) miembros suplentes elegidos por los trabajadores que no tiene derecho de voto pero sí de voz , cumplirán la función de apoyo y fiscalización del Comité, cuyas observaciones, comentarios y sugerencias deberán constar en el Acta de Sesión, correspondiente.



CAPÍTULO VIII
DE LOS BIENES DEL CAFAE-GRA.

ARTÍCULO 27º.- Los fondos del CAFAE GRA.

Los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de acuerdo al Art.3º del Decreto de Urgencia N° 088-2001, son los siguientes:

- a.- Los descuentos por tardanzas o inasistencia al centro de labores.
- b.- Las donaciones y legados.
- c.- Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su Titular.
- d.- Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e.- Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios.

Adicionalmente el comité puede tener ingresos por otras fuentes.

ARTÍCULO 28º.- Depósito en cuenta única.

Los fondos del comité, se administrará a través del Comité y serán depositados en una cuenta de entidades financieras a nombre del "FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO".

ARTÍCULO 29º.- Informe actualizado de depósitos.

El tesorero del comité del CAFAE-GRA en el plazo no mayor de cinco (5) días calendario depositará los fondos a la cuenta correspondiente, informando de éste hecho y bajo responsabilidad administrativa, civil o penal al Presidente del Comité.

ARTÍCULO 30º.- Intangibilidad de los bienes y recursos del CAFAE-GRA.

Los bienes y recursos del CAFAE-GRA son intangibles no pudiendo ser destinados a otros fines que lo expresamente señalados en el presente reglamento, salvo decisión distinta en Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO IX
UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y RECURSOS DEL CAFAE

ARTÍCULO 31º.- Asistencia personalizada.

Los fondos y recursos del CAFAE-GRA serán destinados por acuerdo mayoritario a brindar asistencia económica o material reembolsable o no a los socios de acuerdo

a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos y en los siguientes casos:

a.- Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la Seguridad Social.

b.- Asistencia educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos.

c.- Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los trabajadores y sus familiares.

d.- Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.

e.- Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones y gratificaciones.

Así mismo se podrá realizar Inversiones en proyectos debidamente formulados y evaluados.

ARTÍCULO 32º.- Donaciones y Préstamos de fondos.

El comité por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrá otorgar donación o préstamo de fondos a solicitud del trabajador-socio o de su sucesor declarado; para lo cual deberá acompañar la siguiente documentación:

a.- Solicitud dirigida al Presidente del CAFAE-GRA.

b.- Informe emitido por la Unidad de Bienestar Social de la Sede Central del GRA, en caso de donaciones y préstamos por salud.

c.- Documentos que sustenten la solicitud en cada caso.

Además de los documentos señalados, de oficio el Tesorero del Comité acompaña el INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ACTUAL Y/O PROYECTADO, que garantice el equilibrio económico-financiero de los fondos del CAFAE GRA.

Donaciones:

1.- Por fallecimiento del titular hasta por el monto dinerario de S/.500.00 y por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres hasta por el monto de S/.300.00; de manera excluyente y por única vez; petición de parte dentro de los 30 días calendario de ocurrido el suceso.

2.- Por enfermedad grave o terminal del trabajador asociado, hasta por un monto de S/.500.00, por única vez; debidamente certificado por la entidad oficial EsSalud.



3.- Por invalidez permanente del asociado hasta por un monto de S/.250.00, que comprometa el 70% de la movilidad corporal, debidamente certificado por la entidad oficial EsSALUD.

4.- Por incendio de vivienda con la consecuente pérdida de enseres y menaje de propiedad del trabajador asociado, por única vez, hasta por la suma de S/.200.00.

Préstamos:

1.- Por capacitación del socio, cónyuge e hijos, por única vez

2.- Por enfermedad del asociado, cónyuge, hijos y padres

3.- Por fallecimiento del socio, cónyuge, hijos y padres.

ARTÍCULO 33º.- Del FONDO CREDITO- CAFAE.

Para acceder a las líneas de préstamos precisados anteriormente el Trabajador-socio deberá afiliarse al **FONDO CREDITO-CAFAE**, a donde deberá aportar obligatoriamente en forma mensual, los montos establecidos por la asamblea de socios, para el funcionamiento de este fondo se deberá reglamentar específicamente.

ARTÍCULO 34º.- Sobre los Incentivos Laborales.

El pago de Incentivos Laborales a favor de los trabajadores nombrados y contratados por planilla de la Sede Central del Gobierno Regional, continuarán otorgándose de conformidad al reglamento de Incentivos Laborales aprobado.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CAFAE

ARTÍCULO 35º.- Disolución del CAFAE GRA.

El Comité de Administración del CAFAE GRA se disolverá y/o extinguirá su funcionamiento, por las siguientes causales:

a.- Desactivación del Gobierno Regional Ayacucho.

b.- Cumplimiento de mandato, de Ley expresa.



CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los miembros integrantes del comité del CAFAE-GRA podrán ser removidos de sus cargos por decisión del Titular del Pliego y por la Asamblea General de Trabajadores, según corresponda.

SEGUNDA.- Las modificaciones al presente Reglamento se efectuarán a propuesta de sus miembros, y serán aprobadas en Asamblea General.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por acuerdo de la Asamblea General.

CUARTA.- Se faculta al Comité solicitar los servicios de un Contador para cumplir con las disposiciones establecidas por el Art. 4º del Decreto de Urgencia N°088-2001 como es la presentación de los Estados Financieros debidamente auditados; según necesidad y temporalidad requerida por decisión mayoritaria de los miembros del Comité.

QUINTA.- Una vez aprobado el presente Reglamento por la Asamblea de Trabajadores, se procederá a publicar el íntegro del texto en el portal electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, y su correspondiente inscripción en los Registros Públicos de Ayacucho; para su vigencia y estricto cumplimiento.

Ayacucho, jueves 11 de Junio del 2015.

APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL-GRA.

MIEMBRO DEL COMITÉ DEL CAFAE GRA

Presidente	: Lic. Adm. Walter QUINTERO CARBAJAL.
Secretario	: Abog. Gabriela CAVERO ESPARZA.
Tesorero	: CPC Katy VARGAS CRUZATT.
1er. Miembro Titular (*)	: Rita Elizabeth CARDENAS MENDOZA DE JIMENEZ.
2do. Miembro Titular (*)	: Senia Lourdes MIRANDA MARTÍNEZ.
3er. Miembro Titular (*)	: José Rolando ALFARO PACHECO.
1er. Miembro Suplente (*)	: Flora Zenobia JANAMPA GONZÁLES.
2do. Miembro Suplente (*)	: Jesús Justo BARBARÁN AGÜERO.
3er. Miembro Suplente (*)	: Américo SULCA QUISPE.

(*) Miembros designados por la Asamblea General de Trabajadores, Setiembre 2013.



COMISIÓN REVISORA (**):

Abog. Luis Rivera Medina.

Abog. Darío Pozo.

Abog. Augusto Berrocal Ordaya.

(**): Designados por Asamblea General de Trabajadores del martes 10 de junio 2014.

